



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 038 DE 2018
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES.

OBSERVACIONES DE LUIS FERNANDO POLANCO FLORES

OBSERVACION 1: EN EL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN ABIERTA # 038 DE 2018, SE ESTABLECE COMO FECHA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, EL DÍA VIERNES 30 DE NOV DE 2018, A LAS 4 PM. CONSIDERO QUE EL PLAZO ESTABLECIDO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ESTA MUY LIMITADO, YA QUE EL NUMERO Y COMPLEJIDAD DE DOCUMENTOS EXIGIDOS, REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

RESPETUOSAMENTE SOLICITO AMPLIAR EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, HASTA EL DÍA LUNES 3 DE DIC DE 2018.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la Observación, toda vez que el Manual Interno de Contratación de la ILC, adoptado mediante Resolución 1265 de 2017, en el numeral 3 del artículo décimo octavo, establece que La Invitación Abierta "(...) 3. A partir de la publicación de las condiciones de contratación en la página web de la Industria Licorera del Cauca, se contarán como máximo cinco (5) días hábiles para la recepción de ofertas, las cuales deberán constar por escrito, en medios físico y magnético y en idioma español (...)".

En ese sentido es menester manifestar que el cronograma establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Abierta publicado para el presente proceso se mantiene de forma integral.

OBSERVACIONES DE ARQUITONICA S.A.S

OBSERVACION 2: La licorera exige que el oferente en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes se encuentre inscrito en código: 721210 - SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS, por lo que solicitamos que se permita estar inscrito en otros códigos ya que Colombia Compra Eficiente en su circular 12 dice que "la calificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Por lo anterior solicitamos que no se especifique un solo código como requisito habilitante.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los numerales 3.6.1.1.12, 3.6.1.1.10 y 3.6.1.1.10 del pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 038 de 2018.

OBSERVACION 3: Es importante que se aclare lo referente a la experiencia que se exige, pues en el pliego inicial la licorera hace referencia a varias formas de acreditarla. Dice: “Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso (construcción, mejoramiento y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos)”, Dice: “Objeto: El cuál debe ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, debe estar relacionado con la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y/o reparaciones locativas” y dice: “Ejecución de obras civiles de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones de edificaciones, similares al objeto del presente proceso, donde se incluyan actividades relacionadas con acabados interiores”.

Es necesario que se aclare en qué se debe acreditar la experiencia, (cuál de las tres anteriores), claro está teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto del contrato no tiene ninguna relación la ejecución de obras en galerías y polideportivos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara que la experiencia que deben acreditar los oferentes en el presente proceso debe en *“construcción, mejoramiento y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos”*.

OBSERVACION 4: En el numeral 3.3.1 del pliego inicial se enuncian las actividades que componen el objeto a desarrollar. De allí se puede desprender que en esas actividades no se está requiriendo la construcción de estructuras metálicas, por lo que no es lógico exigir en la experiencia que el proponente debe *“Haber ejecutado en los contratos certificados, que no pueden ser mas de DOS (2) con los que se acredita la experiencia al menos las siguientes cantidades: •10.000 kg de estructura metálica de cerchas y/o correas. •2.000 m2 de cubierta en teja termo acústica”*.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación y la condición de *“Haber ejecutado en los contratos certificados, que no pueden ser mas de DOS (2) con los que se acredita la experiencia al menos las siguientes cantidades: •10.000 kg de estructura metálica de cerchas y/o correas. •2.000 m2 de cubierta en teja termo acústica”* establecida en el numeral 3.6.1.5 del pliego de la Invitación abierta se mantiene, ya que los ítems más representativos dentro de las descripciones de las actividades que se deben desarrollar en virtud de la ejecución del objeto del presente proceso hacen referencia a la remodelación de cubierta, correas tipo PHR C 160 X 60 -20 mm e instalación de teja.

OBSERVACION 5: En el pliego inicial se exige que los contratos que acrediten la experiencia deben haberse suscrito, entre el 15 de Noviembre de 2013 y antes de la fecha de publicación de la invitación abierta. Solicitamos que no se cierre el espacio del tiempo de la experiencia del oferente, garantizando el principio de transparencia y selección objetiva.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación y se mantiene la condición que los contratos para acreditar la experiencia por parte de los oferentes en el presente proceso, deben haberse suscrito y ejecutado entre el 15 de Noviembre de 2013 y antes de la fecha de publicación de la presente Invitación Abierta, es decir, durante los últimos cinco años, contados a partir de la publicación de la Invitación Abierta No. 038 de 2018.

OBSERVACIONES DE MARÍA EUGENIA GARCÍA CHARÁ

OBSERVACION 6: Comedidamente solicitamos sea permitida certificar experiencia en suministro e instalación de teja tipo zinc y/o en aluminio y/o en PVC, debido a que de acuerdo a las condiciones de la Invitación del asunto el objeto requerido es a Construcción, Mejoramiento y/o Remodelación de Bodegas, Galerías y/o Polideportivos; por lo general, para este tipo de edificaciones se ejecutan cubiertas en teja metálica o asbesto/cemento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Atendiendo el concepto técnico del Comité Evaluador para el presente proceso se acepta la observación de forma parcial y se manifiesta que el numeral 3.6.1.5 del pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 038 de 2018 quedará de la siguiente forma:

“3.6.1.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso (construcción, mejoramiento y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos), mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos con entidades públicas y/o privadas, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- ✓ *Nombre o razón social de la entidad que certifica y que debe ser el contratante, con su dirección, teléfono, nombre y cargo de la persona que expide la certificación y el cumplimiento o nivel de satisfacción del mismo.*
- ✓ *Objeto: El cual debe ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, debe estar relacionado con la construcción, mejoramiento y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos.*
- ✓ *Fecha de suscripción del contrato, la cual debe oscilar entre el 15 de Noviembre de 2013 y antes de la fecha de publicación de la presente Invitación Abierta, es decir, durante los últimos cinco años, contados a partir de la publicación de la Invitación Abierta No. 038 de 2018.*
- ✓ *Fecha de suscripción del Acta de Inicio.*



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ *Fecha de terminación de la obra.*
- ✓ *Fecha de Liquidación del Contrato. Por lo anterior, a cada certificación se adjuntará la respectiva Acta de Liquidación del Contrato.*
- ✓ *Valor del contrato. Para el presente proceso, el valor de los contratos certificados, que no pueden ser mas de DOS (2), deben certificarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuyos valores sumados sean iguales o superiores a 1.044 SMMLV.*
- ✓ *Haber ejecutado en los contratos certificados, que no pueden ser mas de DOS (2) con los que se acredita la experiencia al menos las siguientes cantidades:*
 - *10.000 kg de estructura metálica de cerchas y/o correas.*
 - *2.000 m2 de cubierta en teja termo acústica y/o teja tipo zinc y/o teja en aluminio y/o teja en PVC.*

Se deben certificar hasta dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, así:

- Ejecución de obras civiles de construcción mejoramiento, y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos y cuya cantidad y valores debe ser como aparece en el siguiente cuadro:

ASPECTOS Y SUB ASPECTOS	CANTIDAD DE CONTRATOS CERTIFICADOS
<i>Contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados certificados por el contratante relacionados con el cumplimiento en la ejecución de obras civiles de construcción, mejoramiento, y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores a 1.044 SMMLV.</i>	<i>Hasta dos (2) contratos ejecutados</i>

Cuando se presente una certificación de un contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, que tenga varios de los componentes antes citados, es decir, de construcción, mejoramiento y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos, será necesario que en dicha certificación, se presente desagregado el monto de ejecución de cada uno de los aspectos a verificar, o en su defecto, que a dicha certificación se anexasen los documentos que le demuestren a la Industria Licorera del Cauca las actividades cuantificadas y valores



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de las anteriores especialidades ejecutadas y liquidadas en el contrato certificado, como acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

Los contratos certificados, y que fueron ejecutados en unión temporal o consorcio, que contengan en conjunto experiencia en obras civiles de construcción mejoramiento, y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos, se presentarán igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar, es decir, ejecución de obras civiles, de construcción mejoramiento, y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos. Estos valores se aplicarán en su totalidad única y exclusivamente al respectivo proponente, independientemente de que el mismo los haya ejecutado en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal).

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos o negocios celebrados o referencias comerciales, ni copia de contratos, ni actas de recibo, ni actas de liquidación, ni facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto de la invitación abierta al público.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos o negocios jurídicos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas, pero para acreditar la información exigida en las mismas, mas no como documentos que remplacen las certificaciones expedidas por los contratantes.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones”.

OBSERVACIONES DE LICITACIONES COLOMBIA - JULIO CESAR GOMEZ TORRES

OBSERVACION 7: Que la experiencia requerida por la entidad pueda ser certificada con contratos de obra terminados y liquidados desde el año 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. Remitirse a la respuesta emitida a la Observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACION 8: Para el ítem de estructura metálica, solicitamos que se acepte certificaciones de experiencia donde se evidencia el suministro e instalación de estructura metálica de cerchas y/o correas para cubierta por m2, debido que el pago de estas estructuras se puede hacer con cualquiera de estas unidades.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación teniendo en cuenta el concepto técnico del Comité Evaluador para el presente proceso, en el sentido de que la estructura metálica se mide sólo en la unidad de medida –kilogramos–.

OBSERVACION 9: De acuerdo al objeto a certificar en ejecución de obras civiles de construcción, mejoramiento, y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos, se solicita sea tenida en cuenta cubiertas en teja termo acústica y/o aluminio que son las normalmente instaladas en las cubiertas para bodegas, galerías y polideportivos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Remitirse a la respuesta de la Observación No. 6 del presente documento.

OBSERVACIONES DE FELIPE BONILLA

OBSERVACION 10: En el numeral 3.3.2 PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE, en cuanto al residente solicita dos (02) certificaciones de las cuales cada una debe ser superior a 522 SMMLV. Solicito aceptar que las dos certificación sumen 1.004 SMMLV, quedan el párrafo así: "Certificaciones de experiencia suscritas por el propietario o por el constructor de la obra ejecutada en la que se indique que actuó como Residente. Cada una de las certificaciones contendrán la siguiente información: 1. Nombre, 2. Dirección y Teléfono de quien suscribe la certificación; 3. Descripción de la obra realizada, 4. Plazo de ejecución y; 5. Valor de las obras ejecutada, NO debe ser inferior a 1044 SMMLV.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 038 de 2018.

OBSERVACION 11: En el numeral 4.2 FORMA DE PAGO, expresa un anticipo del 10% del valor total del contrato. Igualmente "De cada Acta de Recibo Parcial de Obra, la entidad descontará un 30%, como amortización al anticipo dado". Solicito aclarar esta situación ya que de cada acta se debe descontar el mismo porcentaje que se da como anticipo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación y se aclara el numeral 4.2 del pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 038 de 2018, el cual quedará en firme de la siguiente forma:

"4.2 FORMA DE PAGO: La Industria Licorera del Cauca cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

- Un anticipo equivalente al 10% del valor total del contrato.

- El 90% restante, mediante pagos parciales por actas de entregas parciales de obra y recibidas a satisfacción, previa confirmación de cumplimiento expedida por el interventor,



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



acompañadas de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en la División Financiera – Oficina de Costos de la factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación que al efecto expida el Interventor del contrato.

De cada Acta de Recibo Parcial de Obra, la entidad descontará un 10%, como amortización al anticipo dado.

Se escoge este porcentaje de anticipo porque está dentro de los rangos que considera la Industria Licorera del Cauca, como proporcionales y justos, y permite al contratista el reembolso de las erogaciones producto de la presentación de la oferta y la compra de insumos y materiales para la programación e inicio de la obra”.

Para constancia se firma en Popayán, a los 29 días del mes de Noviembre de 2018.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
(Evaluación Jurídica y de Experiencia)
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
LIBERTH ORLANDO MUÑOZ OROZCO
Jefe División Financiera (E)
(Evaluación Financiera)
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
(Evaluación Técnica)
Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANUEL SEGURA MOSQUERA
(Evaluación Técnica)
P.U. Mantenimiento
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS MARTÍNEZ ERÁZO
(Evaluación Técnica)
Ing. Civil Contratista
Industria Licorera del Cauca